NORMATIVA

Reglamento del Consejo Consultivo del Instituto de Derechos Humanos Ellacuría S.J. Comunicación Oficial No. 192

Publicado en junio de 2016



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 307/03 del 9 de junio de 2016

De su naturaleza y atribuciones

Artículo 1

El Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J. (IDHIE) contará con un Consejo Consultivo para garantizar la calidad y pertinencia de las líneas de trabajo universitario en materia de promoción, formación, investigación y generación de conocimiento para la defensa de los derechos humanos.

Artículo 2

El Consejo Consultivo del IDHIE es un órgano que orienta, sugiere, atiende consultas y formula sugerencias, a fin de impactar en la pertinencia y resultados de la promoción, la formación, la investigación y la generación del conocimiento en materia de derechos humanos, para resguardar su pertinencia y efecto en la transformación de las realidades históricas.

Artículo 3

El Consejo Consultivo del IDHIE se conforma por:

- a) El Director del IDHIE ex officio, quien presidirá el Consejo.
- b) El Coordinador de Proyectos Académicos del IDHIE ex officio, quien fungirá como Secretario.
- c) Cuatro consejeros que laboran en la IBERO Puebla.
- d) Cuatro consejeros invitados, de nacionalidad mexicana o extranjera.

Los cargos de los y las integrantes del Consejo serán honorarios.

Artículo 4

Para instalar el Consejo Consultivo, los integrantes del IDHIE presentarán propuestas ante la dirección del IDHIE quien será responsable de integrarlas y presentarlas ante los miembros del Colegio de Directores de la Dirección General del Medio Universitario. Este Colegio validará la propuesta o en su caso propondrá nuevos candidatos, en una sesión ordinaria. Para los subsecuentes Consejos Consultivos del IDHIE, los consejeros invitados serán propuestos por el

mismo Consejo Consultivo y validados por la Dirección General del Medio Universitario, previa consulta al Colegio de Directores.

Artículo 5

Las candidaturas que se presenten deberán contener como mínimo:

- a) Nombre del candidato/a;
- b) Preparación académica;
- c) Trayectoria de investigación, docencia, defensa e incidencia en derechos humanos.

El Colegio de Directores evaluará las candidaturas y elegirá las ocho mejores propuestas, cuatro personas externas y cuatro internas, para que la Dirección del IDHIE, envíe el oficio de invitación correspondiente. Las candidaturas se valorarán mediante puntuación para que en caso de que algún/a invitado/a no pueda participar se elija al subsecuente candidato.

Artículo 6

Los miembros externos del Consejo Consultivo permanecerán durante dos años, y podrán separarse del cargo por así convenir a sus intereses o por cuestiones que limiten su permanencia, manifestando esta situación a la Presidencia del Consejo Consultivo con un mes de anticipación. Los miembros de la IBERO Puebla permanecerán por el mismo tiempo, previa autorización del área a la que pertenezcan. Los consejeros que tengan buen desempeño podrán ser reelectos sólo una vez para el periodo subsecuente.

Artículo 7

El Consultivo del IDHIE tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser fuente de consulta sobre la pertinencia de los proyectos de promoción, formación, investigación y generación de conocimiento para la defensa de los derechos humanos, de tal forma que sus resultados promuevan los valores declarados en sus objetivos, impacten en la opinión pública, en el tejido social y en la propia Universidad.
- II. Emitir recomendaciones sobre la vigencia de los ejes y líneas de investigación, conociendo previamente el informe que *ad casum* se requiera.
- III. Opinar y recomendar sobre el Anuario del IDHIE y las publicaciones temáticas, previa presentación del proyecto editorial para valorar el impacto e incidencia de sus contenidos.
- IV. Monitorear la cultura investigativa en materia de derechos humanos para que las denuncias y recomendaciones para la exigibilidad y justiciabilidad se realicen de forma documentada, ética, colectiva y dialogada.

- V. Opinar sobre el Proyecto de la Cátedra Ignacio Ellacuría S.J. para potenciar el análisis de la realidad de forma colectiva e interdisciplinar y se conduzca como un canal de reflexión y divulgación académica en materia de derechos humanos.
- VI. Opinar sobre el Sistema de Registro y Documentación de casos, la Clínica interdisciplinar de derechos humanos y el cuidado ético de los casos, en los que existen violaciones a los derechos humanos que se canalizan y/o acompañan desde las organizaciones de la sociedad civil.
- VII. Brindar información sobre el contexto y condiciones locales, nacionales e internacionales en la materia, a través de aportaciones en los documentos producidos por el IDHIE o en espacios de convocatoria y encuentro en la materia.

De los derechos y obligaciones de sus miembros

Artículo 8

El Consejo Consultivo tendrá los siguientes derechos:

- I. Realizar propuestas de temas que consideren deben abordarse durante las sesiones o mediante comunicación electrónica.
- II. Participar con opinión y recomendaciones en la deliberación de los asuntos que así lo requieran.
- III. Ser informados mediante el acta correspondiente y documentos suficientes de los acuerdos que se toman.

Artículo 9

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conocer las orientaciones pertinentes del Modelo Educativo.
- Trabajar de manera colegiada salvaguardando los intereses de la Universidad.
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de carácter ordinario o extraordinario. Avisar oportunamente de su ausencia y emitir recomendaciones vía electrónica sobre los casos que le sean consultados.

De las funciones del presidente y del secretario Artículo 10

Son funciones del Presidente del Consejo Consultivo:

- I. Presidir y moderar las sesiones.
- II. Elaborar junto con el Secretario la agenda de las sesiones.
- III. Preparar junto con el Secretario la información que será abordada en las sesiones y la que requiere enviarse previamente.
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias.

Artículo 11

Son funciones del Secretario del Consejo Consultivo:

- I. Elaborar junto con el Presidente la agenda de las sesiones.
- II. Preparar junto con el Presidente la información que se abordará en las sesiones.
- III. Convocar a las sesiones y enviar a los integrantes del Consejo Consultivo la agenda y el material que deba revisarse antes de cada sesión.
- IV. Redactar las actas de las sesiones.
- V. Comunicar los acuerdos a las instancias correspondientes.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos e informar periódicamente el avance.
- VII. Resguardar el archivo del Consejo Consultivo.
- VIII. Suplir al Presidente en caso de ausencia.

De sus sesiones

Artículo 12

El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias, dos veces al año, las cuales se efectuarán preferentemente al inicio y final del año.

Artículo 13

Cuando el caso lo amerite, se realizarán sesiones extraordinarias mediante convocatoria para tal efecto.

Artículo 14

Para iniciar las sesiones se deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los consejeros.

Artículo 15

En cada sesión se tomará un acta del desarrollo de la misma, siguiendo el orden del día, las recomendaciones y opiniones emitidas, los acuerdos establecidos, así como las instancias y personas a quienes deberá informarse o notificarse según sea el caso.

Artículo 16

Cuando alguno de los miembros del Consejo renuncie, la Presidencia convocará a reunión extraordinaria para que se proponga a otro/a candidato/a.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normatividad Institucional en versión digital.

Transitorio II

Este documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a tres años de su publicación.

Transitorio III

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será revisada y resuelta por el Comité Académico.